



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE OCTUBRE DE 2010

No. 938

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número D-AO-02-2010-74 conforme a lo dispuesto en el artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Rosa Damasco No. 63 Colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón 3
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 44963-110AGAU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Artemisa No. 21, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco 6
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 46066-110ZAJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Ana Bolena No. 109, Colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac 9
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número Art. 74-002-2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Av. Montiel No. 206 Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero 12
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 39493-110GAJE10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán 15
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 45082-110CHJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Clark No 4, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc 18
- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 46254-110ORJO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Rancho Vista Hermosa No 245, Colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso de prórroga del proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella” en la Delegación Iztapalapa 25
- ♦ Aviso de prórroga del proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa 26

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso de ampliación del periodo de consulta pública para la actualización del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 27

Contraloría General

- ♦ Aviso CG/I/035/2010, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con la empresa Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V. 28

Delegación Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales específicos para 2010 que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población en la Delegación Xochimilco 29
 - Otorgar Becas a Deportistas de Alto Rendimiento.
 - Programa Social de Ayudas a Jóvenes “JOVEES”
 - Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-** Licitación Número 30001032-005-10.- Contratación de Servicios para el Diseño, Montaje y Producción de la Expo-Pabellón Temático del Gobierno del Distrito Federal 34
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-020-10.- Convocatoria: 017.- Adquisición de materiales y útiles de oficina 36
- ♦ **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-053-10 a 3000-1116-057-10.- Convocatoria No. 013/10.- Construcción de primera etapa de corredor cultural Aculco, Reforma Política Rosario Castellanos, eje 6 Sur Av. Jalisco y recuperación del espacio ubicado en Popocatepetl y Dr. Villegas 37
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitaciones Números 30001124 018 10 y 30001124 019 10 41
- ♦ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Números 30101001-020-10 a 30101001-022-10.- Adquisición de bienes varios 42
- ♦ **Instituto Electoral del Distrito Federal.-** Convocatoria de la Subasta Pública No. OPS-1/10.- Enajenación onerosa de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de video y sonido 44

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Condesa Financiera, S. A. de C. V. 45
- ♦ DGNF Polanco, S.A. de C.V. 47
- ♦ DGNF Coapa, S.A. de C.V. 48
- ♦ DGNF Pedregal, S.A. de C.V. 49
- ♦ Telma Retarde de México. S.A. De .C.V. 50
- ♦ Servimarr, S.A. de C.V. 53
- ♦ Aviso 54

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número D-AO-02-2010-74 conforme a lo dispuesto en el artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Rosa Damasco No 63 Colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: D-AO-02-2010-74

Ubicación: Rosa Damasco No 63

Colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de septiembre de 2010.

EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 (ACTUAL 42) DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de mayo de 2010, el ciudadano Abel Flores Guerra como propietario acreditado mediante escritura No. 9,963, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio cuyo folio real se encuentra en trámite con el número de entrada No. 507595, y el ciudadano Noé Carmona Segura, solicitaron ante la Delegación Álvaro Obregón, el cambio de uso del suelo por artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Rosa Damasco No. 63, colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, solicitud que quedó registrada con el número de expediente D-AO-02-2010-74 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 44411-110GAJO10 con una superficie de terreno de 160.00 m², para el uso del suelo de miscelánea y abarrotes con una superficie ocupada por uso de 100.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando un cajón de estacionamiento, con una zonificación actual de H/5/30 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que mediante Comité Técnico sesión 34 (2010) de fecha 16 de agosto de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:

- a) El Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, ratifica su **opinión positiva** emitida mediante oficio DAO/DGODU/CDU/1529/2010 de fecha 3 de agosto de 2010.
- b) Se invitó a la sesión del Comité Técnico al Comité Vecinal de la colonia Molino de Rosas sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera su opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- c) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite su **opinión positiva**, mediante oficio ALDF/STG/462/10 de fecha 24 de agosto de 2010.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió **opinión positiva**.
- e) La Secretaría de Transportes y Vialidad emite su **opinión positiva**, mediante oficio No. DGPV-1911-DV-SE-1274 /10 de fecha 20 de agosto de 2010.
- f) Mediante oficio No. DIDU/868/10 de fecha 16 de agosto de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su **opinión positiva**.
- h) Mediante oficio No. DIDU/868/10 de fecha 16 de agosto de 2010, se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Medio Ambiente sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 (actual 42) fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por los ciudadanos Abel Flores Guerra en su calidad de propietario y Noé Carmona Segura como promovente, para permitir el uso del suelo de miscelánea y abarotes, en una superficie ocupada por uso de 100.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Rosa Damasco No 63, colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, para el uso del suelo de miscelánea y abarotes en una superficie ocupada por uso de 100.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como el mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 (actual 42) fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio/Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades/“Miscelánea y abarrotes” en una superficie ocupada por uso de 100.00 m² de construcción**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H/5/30 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre)** vigente, para el predio ubicado en la calle **Rosa Damasco No 63, colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón**; solicitado por el ciudadano Abel Flores Guerra como propietario y el ciudadano Noé Carmona Segura como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente **D-AO-02-2010-74**, con una superficie de terreno de **160.00 m²**; **condicionado a cumplir** con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA****EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 44963-110AGAU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Artemisa No. 21, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 44963-110AGAU10
Ubicación: Artemisa No. 21,
Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de septiembre de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de agosto de 2010, la ciudadana Aurora Aguirre Suárez como propietaria acreditada mediante escritura No. 89,387 y María del Rayo Ruisanchez Aguirre en calidad de promovente, solicitaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Artemisa No. 21, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 44963-110AGAU10 con una superficie de terreno de 105.00 m², para el uso del suelo de “Empaque y embalaje de productos desechables” en una superficie total ocupada por uso de 220.00 m² de construcción (incluyendo una vivienda) en 3 niveles, con una zonificación actual de H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Baja= una vivienda cada 100.00 m² de terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 89,387 libro 1,300 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40 del Distrito Federal, donde se hace constar la compraventa que celebra por una parte la señora Virginia Medina Martínez, como vendedora y la señora Aurora Aguirre Suárez, como compradora de la casa marcada con el número veintiuno de la calle Artemisa y terreno en que está construida, que es la fracción oriental del lote cuatro de la manzana seis, del predio antiguamente conocido con el nombre de “Rancho de los Gallos”, posteriormente fraccionamiento Prolongación Santa María, hoy colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de terreno de 105.00 m², en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio como lo acredita con la Carta Notarial de fecha 14 de enero de 2010.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 119 de fecha 8 de febrero de 2010, emitido por la Delegación Azcapotzalco, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación, ni restricción alguna.
- c) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 36942-182RUMA10 de fecha 12 de julio de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre y densidad Baja= una vivienda cada 100.00 m² de terreno).

- d) Identificación oficial de la propietaria y promovente mediante credencial para votar folios 0044002883296 y 0044049621064 respectivamente.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por las ciudadanas Aurora Aguirre Suárez como propietaria y María del Rayo Ruisánchez Aguirre en calidad de promovente, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano, Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se **dictamina procedente** que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, para permitir el uso de Microindustria / “Empaque y embalaje de productos desechables” en una superficie total ocupada por uso de 220.00 m² de construcción (incluyendo una vivienda) en 3 niveles, proporcionando el 30% mínimo de área libre, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Baja = una vivienda cada 100.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle Artemisa No. 21, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos b) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Aurora Aguirre Suárez como propietaria y María del Rayo Ruisánchez Aguirre en calidad de promovente, para permitir el uso del suelo de “Empaque y embalaje de productos desechables” en una superficie total ocupada por uso de 220.00 m² (incluyendo una vivienda) de construcción en 3 niveles.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Artemisa No. 21, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, el uso del suelo para “Empaque y embalaje de productos desechables” en una superficie total ocupada por uso de 220.00 m² de construcción (incluyendo una vivienda) en 3 niveles; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Microindustria / “Empaque y embalaje de productos desechables” en una superficie total ocupada por uso de 220.00 m² de construcción (incluyendo una vivienda) en 3 niveles, proporcionando el 30% mínimo de área libre**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Baja= una vivienda cada 100.00 m² de terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle **Artemisa No. 21, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco**; solicitado por la ciudadana Aurora Aguirre Suárez como propietaria y María del Rayo Ruisánchez Aguirre en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 44963-110AGAU10, en una superficie de terreno de 105.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 46066-110ZAJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Ana Bolena No. 109, Colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 46066-110ZAJU10

Ubicación: Ana Bolena No. 109,

Colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de septiembre de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de agosto de 2010, el ciudadano Juan Zaragoza Galván como copropietario acreditado mediante escritura No. 32,566, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio como lo acredita con el escrito de fecha 2 de junio de 2010, suscrito por el Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario número 237 del Distrito Federal, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Ana Bolena No. 109, colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI SITE 46066-110ZAJU10, con una superficie de terreno de 2,200.00 m², para el uso del suelo de Microindustria en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, B baja densidad, una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 32,566, libro 484 de fecha 14 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público No. 237 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compraventa que celebra por una parte “Don Juan Ernesto Mora Alegría (entre otros), como la parte vendedora y “Doña Eleazar Zaragoza Galván, Don Enedino Alejandro Zaragoza Galván y Don Juan Zaragoza Galván” como la parte compradora del inmueble ubicado en la calle Ana Bolena y el terreno en que está construida o sea el lote de terreno 109 de la calle Ana Bolena, Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, con una superficie de terreno de 2,200.00 m², en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como lo acredita con el escrito de fecha 2 de junio de 2010, suscrito por el Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No. 237 del Distrito Federal, donde notifica que el testimonio de la escritura No. 32,566, se encuentra en trámite su inscripción.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 165/10 de fecha 3 de mayo de 2010, emitido por la Delegación Tláhuac, el cual establece que el inmueble tiene una afectación de construcción por ampliación de la calle Ana Bolena, por ser una vialidad secundaria; así mismo, se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial y sin restricción alguna.
- c) Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Específico folio No. 27177-182TERI10 de fecha 10 de junio de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre, B baja densidad, una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del copropietario mediante su credencial para votar folio 0000009637534.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Zaragoza Galván copropietario del predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano, Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldivar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se **dictamina procedente** que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, para permitir el uso de Industria / “Microindustria” en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, B baja densidad, una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Ana Bolena No. 109, colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Juan Zaragoza Galván como copropietario, para permitir el uso del suelo de Industria / “Microindustria” en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Ana Bolena No. 109, colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac, el uso del suelo para Industria / “Microindustria” en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Industria / “Microindustria” en una superficie ocupada por uso de 500.00 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, B baja densidad, una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)** vigente, para el predio ubicado en la calle **Ana Bolena No. 109, colonia La Nopalera, Delegación Tláhuac**, solicitado por el ciudadano Juan Galván Zaragoza como copropietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 46066-110ZAJU10, en una superficie de terreno de 2,200.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Sexto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número Art. 74-002-2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Av. Montiel No. 206 Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Expediente: Art. 74-002-2010

Ubicación: Av. Montiel No. 206

Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de septiembre de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones XIII, XXII y XLI y 74 (actual 42) fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 (ACTUAL 42) DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de mayo de 2010, los ciudadanos María Victoria Moreno González y Liborio Armando Chávez Corona, como copropietarios acreditados mediante escritura No. 15,743, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 7472, solicitaron ante la Delegación Gustavo A. Madero el cambio de uso del suelo por artículo 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Avenida Montiel No. 206, colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero, solicitud que quedó registrada con el número de expediente Art.74-002-2010 y posteriormente con el número de folio SEDUVI-SITE 37708-11OMOMA10 con una superficie de terreno de 340.00 m², para el uso del suelo de tienda de autoservicio en 150.00 m², oficinas en 68.00 m² y 2 consultorios en 16.00 m² cada uno, con una superficie total ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, proporcionando 9 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 3/40/150 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y 150 m² mínimo, por vivienda), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II, III y IV; 11, 30, 31, 32, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 fracción III; 11 fracción XXXVIII y 74 (actual 42) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que mediante Comité Técnico sesión 34 (2010) de fecha 16 de agosto de 2010, las dependencias que lo conforman dictaminaron la solicitud de cambio de uso del suelo, emitiendo las siguientes opiniones:

- a) El Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, ratifico su **opinión negativa** emitida mediante oficio No. DGAM/DGODU/SLIU/1916/2010 de fecha 5 de julio.
- b) El Comité Vecinal Lindavista Sur, ratifico su **opinión negativa**, emitida mediante oficio No. CVLS 06/10 de fecha 11 de junio de 2010.
- c) Se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- d) La Secretaría de Desarrollo Económico emitió **opinión positiva** condicionada a la opinión de la Secretaría de Transportes y Vialidad, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- e) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió su **opinión positiva condicionada**, indicando que “se deberá presentar el estudio de impacto ambiental con base en los requerimientos del anexo 1 establecidos en el “Convenio de Coordinación para la Transición Normativa en Materia de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Especifico y Factibilidades celebrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad” de fecha 14 de marzo de 2007, toda vez que se ubican frente a una vialidad primaria; asimismo, deberán acreditar fehacientemente el cumplimiento de la demanda de cajones de estacionamiento, según lo establecido en la fracción XII de las condiciones complementarias a la tabla 1.1., contenidas en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico”.

- f) Se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su **opinión positiva**.
- h) Se invitó a la sesión del Comité Técnico a la Secretaría de Medio Ambiente sin que asistiera a dicha reunión, ni emitiera opinión, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que **no tienen objeción alguna** a la solicitud planteada.
- i) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió su **opinión positiva condicionada** a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; la Ley de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 (actual 42) fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las dependencias que intervinieron en el procedimiento administrativo que nos ocupa en el ámbito de sus respectivas competencias, emitiendo sus opiniones técnicas a la solicitud presentada por los ciudadanos María Victoria Moreno González y Liborio Armando Chávez Corona en su calidad de copropietarios, para permitir el uso del suelo de tienda de autoservicio en 150.00 m², oficinas en 68.00 m² y 2 consultorios en 16.00 m² cada uno, con una superficie total ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, quedando asentadas en la Cédula de Dictamen correspondiente.

III.- En mérito a lo expuesto, atendiendo a las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que han quedado precisadas en el considerando que antecede y toda vez que la petición formulada por el particular para autorizar el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la Avenida Montiel No. 206, colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A Madero, para el uso del suelo de tienda de autoservicio en 150.00 m², oficinas en 68.00 m² y 2 consultorios en 16.00 m² cada uno, con una superficie total ocupada por uso de 250.00 m² de construcción en planta baja, es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, así como el mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado en razón que en el presente caso encuadra en el supuesto previsto en el artículo 74 (actual 42) fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios y Comercio/Administración y Tiendas de Productos Básicos/“ Tienda de autoservicio en 150.00 m², oficinas en 68.00 m² y 2 consultorios en 16.00 m² cada uno, con una superficie total ocupada por uso de 250.00 m² de construcción**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/150 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, 150.00 m² mínimo por vivienda)** vigente, para el predio ubicado en la **Avenida Montiel No. 206, colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero**; solicitado por los ciudadanos María Victoria Moreno González y Liborio Armando Chávez Corona como copropietarios, mediante la solicitud registrada con el número de expediente Art. 74-002-2010, con una superficie de terreno de 340.00 m²; **condicionado a cumplir** con los cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente; en caso que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 39493-110GAJE10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 39493-110GAJE10

**Ubicación: Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19,
Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de agosto de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de julio de 2010, el ciudadano Jesús Cornell García Vera como propietario acreditado mediante escritura No. 32,262, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9061846, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19,

colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 39493-110GAJE10 con una superficie de terreno de 120.00 m², para el uso del suelo de “Planchaduría” en una superficie ocupada por uso de 16.39 m² de construcción en planta baja, con una zonificación actual de H 3/30/200 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² de área de vivienda mínima), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 32,262, libro 479 de fecha 2 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público No. 237 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compraventa que celebra por una parte “Doña Blanca Rosaura Becerra Acosta y Don Jesús Cornell García Vera, como la parte vendedora y “Don Eпитacio Solorza Montellano y Doña Margarita Martínez Mejía” como la parte compradora del inmueble ubicado en calle Ponciano Quiroz Herrera y el terreno en que está construida o sea el lote de terreno dieciocho de la manzana diez de la colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, con una superficie de terreno de 120.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9061846 de fecha 2 de julio de 2008.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/940 oficina/539 de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Delegación Coyoacán, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 38733-181ROVI10 de fecha 21 de julio de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/30/200 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre y 200 m² de área de vivienda mínima).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000011884756.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de agosto de 2010, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determino procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Jesús Cornell García Vera, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de agosto de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano, Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se **dictamina procedente** que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Comercio / Tiendas de Servicios / “Planchaduría” en una superficie ocupada por uso de 16.39 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/200 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² de área de vivienda mínima), para el predio ubicado en la calle Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Jesús Cornell García Vera en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de “Planchaduría” en una superficie ocupada por uso de 16.39 m² de construcción en planta baja.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para “Planchaduría” en una superficie ocupada por uso de 16.39 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio / Tiendas de Servicios / “Planchaduría” en una superficie ocupada por uso de 16.39 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/200 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y 200 m² de área de vivienda mínima) vigente, para el predio ubicado en la calle **Capitán 2° Ponciano Quiroz Herrera No. 19, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán**; solicitado por el ciudadano Jesús Cornell García Vera como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 39493-110GAJE10, en una superficie de terreno de 120.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 45082-110CHJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Clark No 4, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 45082-110CHJU10

Ubicación: Clark No 4,

Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de septiembre de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de agosto de 2010, la ciudadana Judith Chi Magaña como propietaria acreditada mediante escritura No. 102,080, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9165747, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Clark No. 4, colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc, solicitud que quedó registrada con el número de folio 45082-110CHJU10 con una superficie de terreno de 159.00 m², para el uso del suelo de “Salón de Fiestas Infantiles” en una superficie ocupada por uso de 159.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, (zonificación) número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 102,082, libro 1841 de fecha 23 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda, Notario Público No. 64 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compraventa que celebra por una parte “Alejandro Chi Magaña, Julieta Chi Magaña y Joel Chi Magaña como la parte vendedora y Doña Judith Chi Magaña”, como la parte compradora del inmueble ubicado en la calle Clark No. 4 y el terreno en que está construida que es el No. dieciséis en que se subdividió el predio formado de una fracción del lote veinticinco, cuchilla Barrio de San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de terreno de 159.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9165747 de fecha 9 de julio de 2003.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio No 1039 de fecha 30 de Julio de 2010, emitido por la Delegación Cuauhtémoc, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio No 39057-181PEFR10 de fecha 21 de agosto de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, “Z” (zonificación) Número de viviendas resultado de dividir superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000007305080.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determino procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Judith Chi Magaña como propietaria del predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano, Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se **dictamina procedente** que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Servicios / Recreación Social / “Salón de Fiestas Infantiles” en una superficie ocupada por uso de 159.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, (zonificación) número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda), para el predio ubicado en la calle Clark No 4, colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Judith Chi Magaña como propietaria, para permitir el uso del suelo de “Salón de Fiestas Infantiles” en una superficie ocupada por uso de 159.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Clark No 4, colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para “Salón de Fiestas Infantiles” en una superficie ocupada por uso de 159.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Recreación Social / “Salón de Fiestas Infantiles” en una superficie ocupada por uso de 159.00 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 4/20/Z (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, (zonificación) número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda) vigente, para el predio ubicado en la calle **Clark No 4, colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc**; solicitado por la ciudadana Judith Chi Magaña como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 45082-110CHKU10, en una superficie de terreno de 159.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo Número SEDUVI-SITE 46254-110ORJO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Rancho Vista Hermosa No 245, Colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Folio: SEDUVI-SITE 46254-110ORJO10
Ubicación: Rancho Vista Hermosa No 245,
Colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de septiembre de 2010.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de agosto de 2010, el ciudadano José Luis Ortega Martínez como copropietario acreditado mediante escritura No. 9,175, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 112822, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Rancho Vista Hermosa No 245, colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI SITE 46254-110ORJO10 con una superficie de terreno de 162.00 m², para el uso del suelo de "Consultorios" en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con una zonificación actual de H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 9,175, libro 149 de fecha 10 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público No. 237 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compraventa que celebra por una parte "Doña Catalina Álvarez Portillo, como la parte vendedora y "Don José Luis Ortega Martínez y Doña Edith Martín del Campo Sánchez", como la parte compradora del inmueble marcado con el número 245 de la calle Vista Hermosa y terreno que ocupa marcado con el número 6 de la manzana 23 de la colonia Haciendas de Coyoacán (actualmente Los Sauces), Delegación Coyoacán, con una superficie de terreno de 162.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 112822 de fecha 11 de abril de 2003.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio VU/1660 oficina/920 de fecha 29 de junio de 2010, emitido por la Delegación Coyoacán, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Especifico folio 32459-182ORJO10 de fecha 29 de junio de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000010898540.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano José Luis Ortega Martínez, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano, Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldivar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se **dictamina procedente** que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, para permitir el uso de Servicios / Administración / “Consultorios” en una superficie máxima ocupada por uso de 194.00 m² de construcción en 2 niveles, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) vigente, para el predio ubicado en la calle Rancho Vista Hermosa No 245, colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano José Luis Ortega Martínez como copropietario, dictaminándose viable la solicitud para el uso de consultorios, única y exclusivamente en una superficie máxima de construcción de 194.00 m² en 2 niveles, con acceso directo a la vía pública, por ser la superficie máxima permitida por la zonificación vigente.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Rancho Vista Hermosa No. 245, colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para “Consultorios” en una superficie ocupada por uso de 194.00 m² de construcción en 2 niveles; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos Complementarios y Compatibilidad de Usos de la Tabla de Usos del Suelo para Programas de Desarrollo Urbano, inscrita en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como Segunda Nota Marginal de fecha 21 de julio de 2009, al Acta 227 del Libro VII/2007, Volumen Uno de fecha 14 de agosto de 2009, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la

población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Servicios / Administración / “Consultorios” en una superficie máxima ocupada por uso de 194.00 m² de construcción en 2 niveles**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) vigente, para el predio ubicado en la calle **Rancho Vista Hermosa No 245, colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán**; solicitado por el ciudadano José Luis Ortega Martínez como copropietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 46254-110ORJO10, en una superficie de terreno de 162.00 m²

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; y presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- En caso de persistir el interés de obtener el uso del suelo solicitado hasta una superficie de 250.00 m² de construcción, deberá solicitar la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para una superficie de construcción de 56.00 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita dichos pagos en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución Definitiva.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Séptimo.- Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Octavo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

AVISO DE PRÓRROGA DEL PROCESO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Delegación Iztapalapa con fundamento en los Artículos 16, -fracción I- de la Ley General de Asentamientos Humanos; 24, -fracciones I, III, IV, V, VI y VII-, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 8, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a petición de la Delegación Política, publica el Aviso al rubro citado:

CONSIDERANDO

Que con fecha 05 de octubre de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el aviso de Inicio de Revisión, Modificación y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella” en la Delegación Iztapalapa.

Que el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, solicitó la prórroga en los términos de la normatividad de la materia, para dar continuidad al procedimiento de revisión, modificación y actualización del mencionado Programa; se da el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- Se comunica a los habitantes, vecinos, asociaciones, comerciantes, empresarios y público en general de las Colonias Cerro de la Estrella, que hoy, 30 de septiembre del 2010 **se Prórroga** el proceso de **Revisión, Modificación y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella”** en la Delegación Iztapalapa, hasta por 180 días naturales más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 8, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Para mayor información, acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, ubicada en la calle Aldama N° 63, esquina con Ayuntamiento, Barrio de San Lucas en Iztapalapa, en horario de 9:00 a 13:00 p.m., de lunes a viernes.

Transitorio

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

Ciudad de México a 30 de septiembre del 2010

(Firma)

Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Felipe Leal Fernández

AVISO DE PRÓRROGA DEL PROCESO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “SIERRA DE SANTA CATARINA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Delegación Iztapalapa con fundamento en los Artículos 16, -fracción I- de la Ley General de Asentamientos Humanos; 24, -fracciones I, III, IV, V, VI y VII-, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 8, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a petición de la Delegación Política, publica el Aviso al rubro citado:

CONSIDERANDO

Que con fecha 05 de octubre de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el aviso de Inicio de Revisión, Modificación y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Sierra de Santa Catarina” en la Delegación Iztapalapa.

Que el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, solicitó la prórroga en los términos de la normatividad de la materia, para dar continuidad al procedimiento de revisión, modificación y actualización del mencionado Programa; se da el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- Se comunica a los habitantes, vecinos, asociaciones, comerciantes, empresarios y público en general de las Colonias Sierra de Santa Catarina, que hoy, 30 de septiembre del 2010 **se Prórroga** el proceso de **Revisión, Modificación y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Sierra de Santa Catarina”** en la Delegación Iztapalapa, hasta por 180 días naturales más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 8, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Para mayor información, acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, ubicada en la calle Aldama N° 63, esquina con Ayuntamiento, Barrio de San Lucas en Iztapalapa, en horario de 9:00 a 13:00 p.m., de lunes a viernes.

Transitorio

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

Ciudad de México a 30 de septiembre del 2010

(Firma)
Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Felipe Leal Fernández

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**AVISO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
DEL DISTRITO FEDERAL**

Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 9 fracciones I, III, IV, XIV Bis 1, XV, XVII, XVIII, XIX, XIX y XXVII, 18 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X, 19 fracciones I, II III y XIII, 20, 21, 22 fracción I, 24, 25, 27 Bis fracciones I, 28, 30, 31 y 33 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso de Ampliación del Periodo de Consulta Pública a las y los habitantes del Distrito Federal, instituciones de educación superior, miembros de organizaciones sociales, del sector privado, de asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, grupos ecologistas, estudiantes y al público en general, para participar con sus propuestas en el diseño y la definición del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, en el cual se presenta las políticas ambientales, zonificación, lineamientos y estrategias para llevar a cabo la planeación y uso del territorio denominado Suelo de Conservación, así como los criterios a los que deberán sujetarse las actividades productivas que se pretendan llevar a cabo en este territorio.

La ampliación del periodo de consulta se llevará a cabo del 01 al 20 de octubre de 2010. Para ello se pone a disposición la Propuesta de Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal en los siguientes sitios de Internet www.sma.df.gob.mx y www.e-helpdesk.com.mx/bitacora.

Para recibir las aportaciones se podrá participar a través de las siguientes modalidades:

- 1) Consulta electrónica vía Internet en el sitio www.sma.df.gob.mx ó www.redmeso.net/df; y
- 2) Mesa de recepción de la Secretaría del Medio Ambiente ubicado en la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua de la Secretaría del Medio Ambiente, Av. Año de Juárez No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Del. Xochimilco.

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MARTHA DELGADO PERALTA

Contraloría General

Aviso CG/I/035/2010, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en contra de la empresa Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal**)

2008-2010.
“Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México”.

Aviso CG/I/035/2010.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 20 de septiembre de 2010, esta Contraloría General notificó el oficio CG/DGL/DRI/0738/2010, en el cual se consigna la resolución del 10 de septiembre de 2010, mediante la que se determinó el plazo de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con número de expediente CG/DRI/SPC-16/2008, a la sociedad mercantil denominada “Proconfe Ingeniería”, S.A. de C.V.; con clave de Registro Federal de Contribuyentes PIN990225GG0.

Que con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 37 fracción VII y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa, hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de 5 meses con 18 días, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Ing. Manuel González González, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en los artículos 87,112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal artículos 96, 97,99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales específicos para 2010 que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población en la Delegación Xochimilco que a continuación se enlistan:

- Otorgar Becas a Deportistas de Alto Rendimiento.
- Programa Social de Ayudas a Jóvenes “JOVEES”
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación ; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores ; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales ”.

Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los programas de:

I.- PROGRAMA DESCONCENTRADO DE DEPORTE COMPETITIVO (BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO)

a) La dependencia o entidad responsable del programa:

Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social , Subdirección de Centros y Módulos Deportivos, Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

b) Objetivos y alcances:

Otorgar un estímulo económico a los deportistas destacados de esta demarcación motivar su superación profesional a nivel nacional e internacional.

c) Sus metas físicas: 25 personas (traducido a 300 becas anuales para 25 deportistas)

d) Su programación presupuestal:

Para este programa se destinaran \$300,000.00 para el 2010.

e) Los requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos:

Ser deportista destacado en alguna disciplina
Vivir en la Delegación Xochimilco

Acceso:

Solicitud de ingreso al Programa

Documentación que lo acredite como deportista en alguna disciplina

f) Los procedimientos de instrumentación:

La Dirección General de Desarrollo Social considera el recurso en el Programa Operativo Anual y se opera en cuanto se autoriza el techo presupuestal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas capta las propuestas de los deportistas, recaba la documentación, evalúa, dictamina e incorpora al beneficiario al Padrón.

g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.

h) Los mecanismos de exigibilidad:

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) que canaliza la solicitud indicando fecha límite de atención y da seguimiento con el área para saber el estado que guardan las solicitudes de la ciudadanía.

La Contraloría Interna está presente en la entrega de las ayudas sociales tanto en efectivo como en especie verificando que la entrega se haga directa a los beneficiarios.

i) Los mecanismos de evaluación y los indicadores:**Mecanismo de evaluación:**

Constancias de acreditación, Diplomas, Reconocimientos, etc

Constancia de estar o haber estado inscrito en alguna escuela especializada en la disciplina que sustenta

Indicadores:

Perseverancia

Aptitud

Participación constante en competencias deportivas de alto nivel

j) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

k) La articulación con otros Programas Sociales:

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

Notas generales

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

II.- PROGRAMA SOCIAL DE AYUDAS A JÓVENES “JOVEES”.**a) La dependencia o entidad responsable del programa:**

El área responsable de la ejecución de éste programa serán la Dirección General de Administración y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

b) Objetivos y alcances:

Otorgar becas a jóvenes de escasos recursos que cursen su educación superior y que por sus condiciones estén en riesgo de abandonar sus estudios, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de este segmento vulnerable de la comunidad Xochimilca.

c) Sus metas físicas:

250 becas

d) Su programación presupuestal:

Para este programa se destinaran \$1,000,000.00 para el 2010..

e) Los requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos:

Demostrar ser de escasos recursos económicos.

Ser estudiante de nivel superior.

Ser habitante de la Delegación Xochimilco.

Acceso:

Ingresar solicitud a través del CESAC

Presentar documentos en original y copia que acrediten residencia, edad, identificación, y estudios.

Realizar estudio socioeconómico en Trabajo Social.

Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

f) Los procedimientos de instrumentación:

Los interesados ingresan su solicitud de por CESAC.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recaba la documentación, practica estudio socioeconómico, evalúa, dictamina e incorpora, en su caso, al beneficiario al padrón.

Se informa por escrito la respuesta a los solicitantes.

g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control.

h) Los mecanismos de exigibilidad:

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, los servidores públicos tiene la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) que canaliza la solicitud indicando fecha límite de atención y da seguimiento con el área para saber el estado que guardan las solicitudes de la ciudadanía.

i) Los mecanismos de evaluación y los indicadores:

Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, las áreas ejecutoras del programa y la DGA deberán obtener los siguientes indicadores.

NOMBRE FORMULA DE CUMPLIMIENTO FISICO

Cantidad Física Realizada / Cantidad Física Programada en el Período

DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Presupuesto Ejercido / Presupuesto Programado en el periodo

DE IMPACTO SOCIAL

Población Beneficiada en el Periodo / Población Total Solicitante

DE IMPACTO DELEGACIONAL

Población Beneficiada / Población Total de la Demarcación.

DE EQUIDAD DE GENERO

Población Femenina Beneficiada / Población Total beneficiada.

j) La formas de participación social:

El otorgamiento de cualquier ayuda, dentro del marco de este programa, no genera ninguna acción de corresponsabilidad.

k) La articulación con otros programas sociales:

Los Programas Sociales a cargo de la Delegación, son institucionales y se coordinan al interior y con las Dependencias que por sus atribuciones realicen funciones similares.

Notas generales

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

III. APOYO ECONOMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES.

a) La dependencia o entidad responsable del programa:

Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y la Unidad Departamental de Servicios Educativos

b) Objetivos y alcances:

Proporcionar el servicio de guarderías a familias trabajadoras de escasos recursos, donde se les brinda un espacio seguro y educativo para sus hijos, en cuatro CENDIS de: Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan y San Francisco Tlalnepantla en dos turnos.

c) Sus metas físicas: 2,430 personas anuales.

d) Su programación presupuestal: \$ 486,000.00

e) Los requisitos y procedimientos de acceso:

REQUISITOS:

- Para familias de escasos recursos
- Estar laborando de manera formal e informal.

ACCESO:

- Ingresar solicitud en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Realizar estudio socioeconómico en Trabajo Social
- Presentar documentación del menor y de los padres o tutores
- Dictamen de la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Educativos

f) Los procedimientos de instrumentación

- La Dirección General de Desarrollo Social considera el recurso en el Programa Operativo Anual y se ejerce en cuanto se autoriza el techo presupuestal.
- El interesado ingresa su solicitud por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos recibe la solicitud, recaba la documentación, practica estudio socioeconómico, evalúa, dictamina e integra al menor al CENDI solicitado.
- Se informa por escrito de la respuesta a los solicitantes.

- g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.

- h) Los mecanismos de exigibilidad

Con base a lo que establece el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), que canaliza la solicitud, indicando fecha límite de atención y da seguimiento con el área para saber el estado que guardan las solicitudes de la ciudadanía.

A través de los alcances del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y de las áreas que canalizan a los Solicitantes para informarles en ese momento la respuesta a las solicitudes.

La Contraloría Interna está presente en la atención de los menores y la operación interna de los CENDIS.

- i) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

Mecanismo de evaluación:

- Número de Familias beneficiadas

Indicadores:

- Número de niños atendidos

- j) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

- k) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias

Notas generales

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

México D, F a 11 de Agosto del 2010.

EL JEFE DELEGACIONAL

(Firma)

ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los artículos 36, 37, 41, 42, 43 y 56 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Servicios para el Diseño, Montaje y Producción de la Expo-Pabellón Temático del Gobierno del Distrito Federal, a realizarse en la calle Dr. Mora, Colonia Centro, C.P. 06050, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Propositiones y Apertura de Sobres	Fallo de la Adjudicación
30001032-005-10	\$1,550.00	05/10/2010	06/10/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/10/2010 17:00 horas	14/10/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
3803	000000	Diseño, Montaje y Producción de la Expo-Pabellón Temático del Gobierno del Distrito Federal.	1	Evento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Centro No. 149, 9° Piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5130-2100 extensiones 2239 y 2238 fax, los días 01,04 y 05 de octubre de 2010 con el siguiente horario: de las 9:00 hasta las 15:00 horas. La forma de pago es mediante el pago vía Ventanilla Bancaria a la cuenta número 65501123467 de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de octubre de 2010 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Centro No. 149, 2° Piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- La visita a las instalaciones: No habrá visita.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobre de la documentación (legal, administrativa, propuesta técnica y económica se efectuará el día 11 de octubre de 2010 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Centro No. 149, 2° Piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El acto de fallo se realizará el 14 de octubre de 2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Centro No. 149, 2° Piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición es: Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30%.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- Los responsables del procedimiento de Licitación son: C.P. Frida Palacios García, Directora Ejecutiva de Administración y C.P. Carlos Alberto López Castellón, Subdirector de Recursos Materiales.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010
C.P. FRIDA PALACIOS GARCIA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 017

El Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; y la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** para la **“Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 020 – 10	\$ 700.00	5 de octubre de 2010	6 de octubre de 2010 10:00 horas	8 de octubre de 2010 10:00 horas	13 de octubre de 2010 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C660200002	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO		9,700	Pieza
2	C210000024	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL		5,000	Pieza
3	C210000024	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO		4,000	Pieza
4	C210000024	MARCADOR PERMANENTE NEGRO		4,000	Pieza
5	C210000024	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO		8,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Altadena No 23, sexto piso. Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D.F. Tel. 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: en la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: G.D.F./ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. o con depósito en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, sita en el noveno piso del edificio de la Convocante ubicado en: Altadena No 23, Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D. F.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

- Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo y lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales y la Lic. Patricia Medina Fernández, Subdirectora de Adquisiciones.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

MEXICO, D.F., A 1 DE OCTUBRE DE 2010.

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 013/10

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/SE/0054/2010 de fecha 04 de Enero del 2010, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-053-10	\$ 1,800.00	05 de Octubre de 2010 15:00 Hrs.	08-Octubre-10 10:00 Hrs.	13-Octubre-10 10:00 Hrs.	18-Octubre-10 10:00 Hrs	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de la primera etapa del corredor cultural Aculco, ubicado sobre el camellón de la calle Rodolfo Usigli en los tramos comprendidos entre el eje 3 sur (av. 5) y la calle teniente Fausto vega, la calle Sur 107-a y la calle Sur 111-a y sobre el camellón de la calle Alfonso Toro en el tramo comprendido entre la calle Sur 101-a y la calle Sur 105; en las colonias Sector Popular, Héroes de Churubusco y Escuadrón 201 en la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa.				25-Oct-10	23-Diciembre-10	\$2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-054-10	\$ 1,800.00	05 de Octubre de 2010 15:00 Hrs.	08-Octubre-10 10:00 Hrs.	13-Octubre-10 10:00 Hrs.	18-Octubre-10 10:00 Hrs	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de la primera etapa del corredor cultural Reforma Política, ubicado sobre av. Reforma Política desde calzada Ermita Iztapalapa hasta la calle Reforma Económica, desde la calle Reforma Deportiva hasta av. de las minas, en la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				25-Oct-10	23-Diciembre-10	\$2,640,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-055-10	\$ 1,800.00	05 de Octubre de 2010 15:00 Hrs.	08-Octubre-10 10:00 Hrs.	13-Octubre-10 10:00 Hrs.	18-Octubre-10 10:00 Hrs	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de la primera etapa del corredor cultural Rosario Castellanos, ubicado sobre av. Rosario Castellanos desde av. Radiodifusión hasta el eje 5 sur, sobre av. Cadena Azul desde el eje 5 sur hasta calle Humberto g. Tamayo, sobre av. Telecomunicaciones desde calle Humberto g. Tamayo hasta Plutarco Elías calles, en la Dirección Territorial cabeza de Juárez, de la Delegación Iztapalapa.				25-Oct-10	23-Diciembre-10	\$3,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-056-10	\$ 1,800.00	05 de Octubre de 2010 15:00 Hrs.	08-Octubre-10 10:00 Hrs.	13-Octubre-10 12:00 Hrs.	18-Octubre-10 13:00 Hrs	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción del corredor cultural eje 6 Sur av. Jalisco, ubicado sobre eje 6 Sur entre Gabriela Mistral y calle Sur 27, en la Dirección Territorial centro de la Delegación Iztapalapa				25-Oct-10	23-Diciembre-10	\$2,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-057-10	\$ 1,800.00	05 de Octubre de 2010 15:00 Hrs.	08-Octubre-10 10:00 Hrs.	13-Octubre-10 12:00 Hrs.	18-Octubre-10 13:00 Hrs	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar la recuperación del espacio ubicado en Popocatepetl y Dr. Villegas (equipamiento no. 1, lote 1, mz 107-a, zona 1 del poblado de los Reyes y su barrio Tecamachalco), ubicados en la colonia San Miguel Teotongo de la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.				25-Oct-10	23-Diciembre-10	\$1,070,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y venta en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.), copia del registro de concursantes definitivo actualizado expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal y copia de recibo pagado de bases.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación a través de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones entregará las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado.

- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1 Por adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal-Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregará por el solicitante, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Aldama No. 63 Esq. Ayuntamiento, Col. Barrio San Lucas, D.F. C.P. 09000 después de obtener volante de autorización para comprar bases
- 5.2 Por adquisición directa vía compranet, mediante depósito bancario a la cuenta **No.65501123467** de la Institución **Bancaria Santander, S.A. (MEXICO)**, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en los días y horas indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.- No se otorgarán anticipos
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá el recurso previamente establecido en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con posteridad a haber ejercido el procedimiento de conciliación establecido en los artículos 80 a 82 de la Ley antes Citada.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual plazo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 01 de Octubre de 2010

(Firma)

Ing. Julio Millán Soberanes

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Nos.: 30001124 018 10 Y 30001124 019 10 DE 2010.

No.	No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO C/IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001124 018 10	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS: "TACUBAYA", UBICADO EN HÉROES DE 1810 Y BECERRA , COL. TACUBAYA; "PEÑA MANTEROLA", UBICADO EN LUIS RUIZ Y ERASMO CASTELLANOS, COL. TACUBAYA Y "ARGENTINA", UBICADO EN LAGO VIEDMA, ATITLA Y XIMILPA, COL. ARGENTINA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	DESIERTO		
2	30001124 019 10	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. HORACIO DESDE MARIANO ESCOBEDO HASTA PERIFÉRICO, AV. PRESIDENTE MASARIK DESDE MARIANO ESCOBEDO HASTA SOLON Y EN LA COL. TACUBAYA, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ENAN, S.A. DE C.V.	\$ 4,645,012.57	08/SEPT./2010 AL 21/NOV./2010

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, SITO EN AV. PARQUE LIRA No. 94 COL. OBSERVATORIO, C.P. 11860.

MEXICO, D.F. A 01 DE OCTUBRE DE 2010

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

C. GERARDO LUIS JÁCOME FRÍAS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 14

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I y II , 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-020-10	\$ 1,000.00 (compranet sólo consulta)	05/10/10	No aplica	06/10/10 10:00 hrs.	11/10/10 10:00 hrs.	14/10/10 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales de limpieza	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Auto shampoo multiusos	4,063	Litro
2	0000000000	Desengrasante biodegradable concentrado	6,110	Litro
3	0000000000	Jabón líquido para manos	3,000	Pieza
4	0000000000	Papel higiénico de hoja doble tamaño jumbo	3,000	Pieza
5	0000000000	Papel toalla para manos de hoja doble	3,000	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-021-10	\$ 1,000.00 (compranet sólo consulta)	05/10/10	No aplica	06/10/10 13:00	11/10/10 13:00	13/10/10 17:00

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de cristales	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Parabrisas derecho para trolebús serie 42-70	34	Pieza
2	0000000000	Parabrisas frontal para trolebús serie 9000	35	Pieza
3	0000000000	Parabrisas izquierdo para trolebús serie 42-70	26	Pieza
4	0000000000	Cristal para ventanilla fija de pasajeros de trolebús serie 4200	100	Pieza
5	0000000000	Cristal para ventanilla lateral móvil de trolebús serie 9000	49	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-022-10	\$ 1,000.00 (compranet sólo consulta)	06/10/10	No aplica	07/10/10 10:00	12/10/10 10:00	15/10/10 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales eléctricos y complementarios para corredores cero emisiones	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Banco de baterías níquel-cadmio de 120 VCD	4	Pieza
2	0000000000	Zapata mecánica de bronce, para cable calibre 4/0-500 KCM, para línea elevada	240	Pieza
3	0000000000	Aisladores para cable de 500 MCM de porcelana tipo alfiler	400	Pieza
4	0000000000	Cable coaxial heliax ½" impedancia 50 ohms	200	Metros lineales
5	0000000000	Carbón mineral para sistema de tierras	400	Kilogramo

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402 Oriente, Casa Blanca, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, del viernes 1° al martes 5 de octubre del presente año para las licitaciones 30101001-20-10 y 30101001-021-10 y del viernes 1° al miércoles 6 de octubre del presente año para la licitación 30101001-022-10 de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal los interesados las podrán consultar por medio de compranet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, el pago deberá efectuarse únicamente en la Caja General de la Convocante.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Plazo de entrega: será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases en el Almacén General del STEDF.
- Los participantes deberán presentar, de conformidad con lo establecido en la Circular SF/CG/14 1111/2007, emitida por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Distrito Federal, constancias de adeudo de los 5 últimos ejercicios 2005-2009 (en lo que les resulte aplicable) de: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Usados, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, expedidas por la Administración Tributaria que les corresponda (Tesorería del Distrito Federal), o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Municipio Libre número 402 Oriente Casa Blanca, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales, el Ing. Alejandro Bojórquez Ortiz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 1° DE OCTUBRE DEL 2010

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
CONVOCATORIA DE LA SUBASTA PÚBLICA No. OPS-1/10

Por acuerdo de la Comisión de Fiscalización número 03/09/10, de fecha 23 de septiembre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV y 39 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la subasta pública número 1/10 para la enajenación onerosa de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de video y sonido, los cuales se detallan en las bases de participación.

No Subasta	Costo de las bases	Precio mínimo	Fecha y hora de la subasta	Acto de fallo
OPS-1/10	\$500.00	\$370,250.00	8 de octubre de 2010 a las 11:00 hrs.	Calle de Gral. Manuel M. Flores No. 35, Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Código Postal 13300, México Distrito Federal.

- Las bases de la presente subasta pública están disponibles para su consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta el 7 de octubre de 2010, en la domicilio de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal: Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección LICITACIONES 2010.
- Para participar en la subasta será requisito cubrir el costo de las bases
- El pago de las bases deberá realizarse con cheque certificado o de caja a favor del Partido Socialdemócrata.
- Las posturas deberán presentarse desde el día de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 7 de octubre de 2010, en idioma español y en moneda nacional, entregándose en sobre cerrado en el domicilio de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- La postura deberá ser por el total de las partidas que conforman esta subasta.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(Firma)
CP. Félix Varela Rodríguez
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

CONDESA FINANCIERA, S. A. DE C. V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

ESTADOS DE RESULTADOS

(Notas 1, 2, 3 y 15)

Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos. Véase Nota 2

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Ingresos por intereses	\$ 134,946	\$ 74,564
Gastos por intereses	<u>(92,581)</u>	<u>(51,338)</u>
Margen financiero	42,365	23,226
Provisión preventiva para riesgos crediticios	<u>(92,713)</u>	<u>(21,453)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>(50,348)</u>	<u>1,773</u>
Comisiones cobradas	10,608	8,931
Comisiones pagadas	<u>(11,605)</u>	<u>(6,956)</u>
	<u>(997)</u>	<u>1,975</u>
(Gasto) ingresos totales de la operación	(51,345)	3,748
Gastos de administración y promoción	<u>(43,647)</u>	<u>(40,777)</u>
Pérdida de operación	<u>(94,992)</u>	<u>(37,029)</u>
Otros productos	104,644	14,511
Otros gastos	<u>(23,088)</u>	<u>(8,494)</u>
	<u>81,556</u>	<u>(6,017)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	<u>(13,436)</u>	<u>(31,012)</u>
Impuesto a la utilidad	(6,187)	-
Impuesto sobre la renta diferido	<u>19,100</u>	<u>14,192</u>
	<u>12,913</u>	<u>14,192</u>
Resultado antes de participación en afiliadas	(523)	(16,820)
Participación en el resultado de afiliadas	<u>2,346</u>	<u>(590)</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ <u>1,823</u>	\$ <u>(17,410)</u>

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

(Firma)

Sr. Christopher M. Gaughan
Presidente del Consejo

(Firma)

L.C.P. Luis Alfonso Rivera M.
Director de Control Financiero

(Firma)

L.E. Juan Manuel González P.
Director General

(Firma)

L.C.P. Jesús Adriel Cervantes Z.
Auditor Interno

CONDESA FINANCIERA, S. A. DE C. V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
(subsidiaria de Condesa Financial Holdings, LLC.)

BALANCES GENERALES

(Notas 1, 2, 3, 4, 17, 19 y 20)

Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos. Véase Nota 2

<u>Activo</u>	<u>31 de diciembre de</u>		<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>		<u>2009</u>	<u>2008</u>
Disponibilidades (Nota 5)	\$ 28,407	\$ 111,679	Préstamos bancarios y de otros organismos (Nota 13)	\$ 953,194	\$ 694,100
Inversiones en valores (Nota 6)	2,307	1,987			
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota 14)	32,173	25,599
Cartera de créditos vigente					
Créditos comerciales	333,146	331,894	Créditos diferidos y cobros anticipados	19,919	19,448
Créditos a la vivienda	457,371	378,119			
Total cartera de crédito vigente	790,517	710,013	Total pasivo	1,005,286	739,147
Cartera de créditos vencida:					
Créditos comerciales	50,845	-			
Créditos a la vivienda	122,509	18,517	CAPITAL CONTABLE (Nota 16):		
Total cartera de crédito vencida	173,354	18,517	Capital contribuido:		
Total cartera de crédito (Nota 7)	963,871	728,530	Capital social	234,683	234,669
Menos:					
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 7)	(104,186)	(14,345)		234,683	234,669
Cartera de crédito - Neto	859,685	714,185	Capital perdido:		
Derechos de cobros (Nota 8)	148,399	5,678	Pérdida de ejercicios anteriores	(57,890)	(40,480)
Total cartera de crédito - Neto	1,008,084	719,863	Resultado del ejercicio	1,823	(17,410)
Otras cuentas por cobrar - Neto (Nota 9)	6,371	5,259			
Inversiones permanentes en acciones (Nota 10)	4,510	2,160		(56,067)	(57,890)
Bienes adjudicados (Nota 11)	73,010	34,693			
Mobiliario y equipo - Neto (Nota 12)	7,832	10,010			
Impuestos diferidos - Neto (Nota 15)	33,292	14,192			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	20,089	16,083	Total de capital contable	178,616	176,779
Total activo	\$ 1,183,902	\$ 915,926	Total pasivo y capital contable	\$ 1,183,902	\$ 915,926

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

(Firma)
Sr. Christopher M. Gaughan
Presidente del Consejo

(Firma)
L.E. Juan Manuel González P
Director General

(Firma)
L.C.P. Luis Alfonso Rivera M.
Director de Control Financiero

(Firma)
L.C.P. Jesús Adriel Cervantes Z.
Auditor Interno

DGNF POLANCO
AVISO DE FUSIÓN

Por asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2010, los accionistas de "DGNF POLANCO" S.A. DE C.V., acordaron la fusión con "DGNF ESMERALDA" S.A. DE C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo la última como fusionante. La fusión surtió efectos entre las sociedades a partir del 1o de septiembre de 2010 y respecto de terceros, la fusión surtirá efectos en los términos establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como consecuencia de la fusión, "DGNF ESMERALDA " S.A. DE C.V., asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de "DGNF POLANCO" S.A. DE C.V. y ésta a su vez transfirió todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

La base para la fusión aprobada, son las cifras que muestran los balances de las empresas, especialmente preparados para el efecto al 31 de julio del 2010.

Dicho balance general de "DGNF POLANCO" S.A. DE C.V.(sociedad fusionada), al 31 de julio de 2010, como sigue:

DGNF POLANCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2010.
En Pesos

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones en	\$ 298,981	Acreedores Diversos	\$ 900,451
Valores Realizables		Impuestos por pagar	\$ 166,248
Cuentas por Cobrar	\$ 202,375	Total del Pasivo Circulante	1,066,699
Inventarios	\$ 188,691		
Impuestos por recuperar	\$ 68,377		
Inversiones en acciones	\$ 0		
Total del activo circulante	758,424	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Pasivo a Largo Plazo	\$ 518,441
FIJO:		Total del Pasivo A Largo Plazo	518,441
Propiedades Planta y Equipo	\$ 2,133,980	TOTAL PASIVO	1,585,140
Total del activo fijo	2,133,980		
DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE:	
Cargos Diferidos	\$ 5,004,242	Capital social fijo	\$ 50,000
Depositos en Garantía	\$ 151,413	Capital social variable	\$ 9,000,000
Total del activo diferido	5,155,655	Otras cuentas de capital	\$ 0
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ -2,367,485
		Resultado del Ejercicio	\$ -219,596
		Total de Capital Contable	6,462,919
TOTAL ACTIVO	8,048,059	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	8,048,059

(Firma)

Manuel González Pinto
Representante Legal

(Firma)

María Balbina Escalona Pérez
Contador

DGNF COAPA S.A DE C.V
AVISO DE FUSIÓN

Por asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2010, los accionistas de "DGNF COAPA" S.A. DE C.V., acordaron la fusión con "DGNF ESMERALDA" S.A. DE C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo la última como fusionante. La fusión surtió efectos entre las sociedades a partir del 1o de septiembre de 2010 y respecto de terceros, la fusión surtirá efectos en los términos establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como consecuencia de la fusión, "DGNF ESMERALDA " S.A. DE C.V., asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de "DGNF COAPA" S.A. DE C.V. y ésta a su vez transfirió todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

La base para la fusión aprobada, son las cifras que muestran los balances de las empresas, especialmente preparados para el efecto al 31 de julio del 2010.

Dicho balance general de "DGNF COAPA" S.A. DE C.V.(sociedad fusionada), al 31 de julio de 2010, como sigue:

DGNF COAPA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2010.
En Pesos

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE:</u>	
Efectivo e Inversiones en Valores Realizables	\$ 242,912	Acreedores Diversos	\$ 1,471,775
Cuentas por Cobrar	\$ 195,965	Impuestos por pagar	\$ 182,767
Inventarios	\$ 239,982		
Impuestos por recuperar	\$ 84,441	Total del Pasivo Circulante	1,654,542
Inversiones en acciones	0		
Total del activo circulante	763,300	<u>PASIVO A LARGO PLAZO:</u>	
		Pasivo a Largo Plazo	\$ 587,930
		Total del Pasivo A Largo Plazo	587,930
<u>FIJO:</u>		TOTAL PASIVO	2,242,472
Propiedades Planta y Equipo	\$ 2,706,264		
Total del activo Fijo	2,706,264		
<u>DIFERIDO:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
Cargos Diferidos	\$ 6,463,693	Capital social fijo	\$ 50,000
Depositos en Garantía	0	Capital social variable	\$ 7,450,500
		Otras cuentas de capital	\$ 0
Total del activo diferido	6,463,693	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 614,987
		Resultado del Ejercicio	\$ -424,702
		Total de Capital Contable	7,690,785
TOTAL ACTIVO	9,933,257	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	9,933,257
(Firma)		(Firma)	

Manuel González Pinto
Representante Legal

María Balbina Escalona Pérez
Contador

DGNF PEDREGAL
AVISO DE FUSIÓN

Por asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2010, los accionistas de "DGNF PEDREGAL" S.A. DE C.V., acordaron la fusión con "DRAGON FOODS" S.A. DE C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo la última como fusionante. La fusión surtió efectos entre las sociedades a partir del 1o de septiembre de 2010 y respecto de terceros, la fusión surtirá efectos en los términos establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como consecuencia de la fusión, "DRAGON FOODS" S.A. DE C.V., asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de "DGNF PEDREGAL" S.A. DE C.V. y ésta a su vez transfirió todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

La base para la fusión aprobada, son las cifras que muestran los balances de las empresas, especialmente preparados para el efecto al 31 de julio del 2010.

Dicho balance general de "DGNF PEDREGAL" S.A. DE C.V.(sociedad fusionada), al 31 de julio de 2010, como sigue:

DGNF PEDREGAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2010.
En Pesos

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones en	\$ 250,643	Cuentas por Pagar	\$ 10,382,686
Valores Realizables		Impuestos por pagar	\$ 56,179
Cuentas por Cobrar	\$ 1,901	Total del Pasivo Circulante	10,438,865
Inventarios	\$ 270,134		
Impuestos por recuperar	\$ 523,741		
Inversiones en acciones	\$ 0		
Total del activo circulante	1,046,419	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Pasivo a Largo Plazo	\$ 258,759
		Total del Pasivo A Largo Plazo	258,759
FIJO:			
Propiedades Planta y Equipo	\$ 5,906,124	TOTAL PASIVO	10,697,624
Total del activo fijo	5,906,124		
DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE:	
Cargos Diferidos	\$ 7,467,787	Capital social fijo	\$ 50,000
Depositos en Garantía	\$ 36,000	Capital social variable	\$ 5,350,000
Total del activo diferido	7,503,787	Otras cuentas de capital	\$ 0
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ -324,629
		Resultado del Ejercicio	\$\$ -1,316,665
		Total de Capital Contable	3,758,706
TOTAL ACTIVO	14,456,330	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	14,456,330
(Firma)		(Firma)	
Manuel González Pinto		María Balbina Escalona Pérez	
Representante Legal		Contador	

TELMA RETARDE DE MEXICO. S.A. DE .CV.**Balances generales**

(Cifras en pesos)

	Al 31 de diciembre de	
	2008	2007
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes	\$ 5,380	\$ 3,013,847
Cuentas por Cobrar:		
Clientes	1,265,256	2,323,472
Otras cuentas por cobrar		215,375
Impuesto por recuperar	11,006	14,464
Estimación para cuentas incobrables	(1,265,256)	(886,087)
	11,006	1,667,224
Impuestos por recuperar:		
Impuesto sobre la renta		25,557
Impuesto especial a tasa única	23,047	
Impuesto al valor agregado	29,185	
Impuesto al activo		250,928
	52,232	276,486
Inventarios (Nota 5)		3,631,709
Total del activo circulante	68,618	8,589,265
Activo no circulante		
Equipo, neto (Nota 6)	-	32,175
Otros activos	7,176	59,776
Total activo no circulante	7,176	91,951
Total activo	\$ 75,794	\$ 8,681,217
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Proveedores	\$ 83,605	\$ 71,132
Partes relacionadas (Nota 3)	10,189,660	13,195,451
Otros pasivos	165,034	651,482
Total del pasivo a corto plazo	10,438,299	13,918,067
Total del pasivo	10,438,299	13,918,067
Capital contable (Nota 7)		
Capital social	50,000	50,000
Reserva legal	6,878	6,878
Perdidas acumuladas	(5,293,728)	(4,108,230)
Utilidades, (perdidas) acumuladas	(5,125,655)	(1,185,498)
Total del capital contable	(10,362,505)	(5,236,850)
Total del pasivo y capital contable	\$ 75,794	\$ 8,681,217

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

(Firma)

 Jorge Sifuentes
 Representante Legal

VALEO SISTEMAS ELECTRICOS SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V.
BALANCES GENERALES (NOTAS 1 Y 2)

	31 de diciembre de	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
<u>Activo</u>		
ACTIVO CIRCULANTE (Nota 3):		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 6,484,557	\$ 1,611,879
Partes relacionadas (Nota 4)	50,568,452	37,298,006
Impuestos por recuperar	38,896	972,907
Otras cuentas por cobrar	254,456	825,706
Pagos anticipados	<u>26,930</u>	<u>20,000</u>
Suma el activo circulante	57,373,291	40,728,498
EQUIPO DE TRANSPORTE – Neto de depreciación		
Acumulada por \$3,362,426 (\$3,409,930 en 2007)	2,796,925	2,344,919
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 8)	21,060,251	-
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDO	7,597,727	-
ACTIVO INTANGIBLE POR REMUNERACIONES		
AL RETIRO (Nota 5)	<u>-</u>	<u>4,113,302</u>
Total activo	<u>\$ 88,828,194</u>	<u>\$ 47,186,719</u>
<u>Pasivo y capital contable</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO (Nota 3):		
Partes relacionadas (Nota 4)	\$ 10,140,899	\$ 6,487,897
Proveedores	3,040,632	4,289,203
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	83,071,819	42,634,560
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	1,500,000	1,025,000
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>873,485</u>	<u>-</u>
Suma el pasivo a corto plazo	98,626,835	54,436,660
Beneficios a los empleados (Nota 5)	<u>15,798,591</u>	<u>11,628,506</u>
Total pasivo	<u>114,425,426</u>	<u>66,065,166</u>
CAPITAL CONTABLE (DÉFICIT) (Nota 6):		
Capital social	<u>3,348</u>	<u>3,348</u>
Ajuste al capital contable por obligaciones laborales (Nota 5)	<u>(1,432)</u>	<u>(1,432)</u>
Pérdidas acumuladas:		
De ejercicios anteriores	(15,604,810)	(10,764,276)
Del ejercicio	<u>(9,994,338)</u>	<u>(8,116,087)</u>
	<u>(25,599,148)</u>	<u>(18,880,363)</u>
Total capital contable (déficit)	<u>(25,597,232)</u>	<u>(18,878,447)</u>
Total pasivo y capital contable (déficit)	<u>\$ 88,828,194</u>	<u>\$ 47,186,719</u>

(Firma)

Italo Serra
 Director General

(Firma)

Raúl Pérez
 Director de Finanzas

AVISO DE FUSIÓN

TELMA RETARDER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSIÓN Y BALANCES

Mediante asambleas generales celebradas con fecha 11 de agosto de 2010, los socios de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. y los accionistas de Telma Retarder de México, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

1.- Los acuerdos sobre fusión y el balance al 31 de diciembre de 2008 de cada una de las sociedades que hayan de fusionarse deberán publicarse en el periódico oficial de su domicilio social en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- La Fusión surtirá sus efectos al cierre de operaciones del 30 de septiembre de 2010, sujeto a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades que habrán de fusionarse continuarán registrando su contabilidad y desarrollando sus negocios y actividades comerciales en el curso ordinario de sus operaciones hasta en tanto la fusión tenga efecto.

3.- Como consecuencia, y por causa de fusión, Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. será el único titular de todos los bienes, derechos y activos, y sujeto de todas las obligaciones, deudas y pasivos, y en general de todo el patrimonio de Telma Retarder de México, S. A de C.V., de manera universal, el cual será transmitido, pasará a formar parte y se consolidará con el patrimonio de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V sin reserva o limitación alguna.

4.- Como consecuencia y a causa de la fusión, Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. asumirá todos los pasivos y obligaciones patrimoniales a cargo de Telma Retarder de México, S.A. de C.V., siendo el Convenio de Fusión un pacto previo, expreso y por escrito de pago de todas las deudas de Telma Retarder de México, S.A. de C.V., de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda al momento en que la fusión tenga efecto. Telma Retarder de México, S.A. de C.V. establece como sistema de extinción de su pasivo el pago del mismo por parte de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V., en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existan entre Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. y Telma Retarder de México, S.A. de C.V., antes de que la fusión tenga efecto quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en el patrimonio de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. al momento que la fusión tenga efecto.

5.- Los acuerdos de fusión de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. y de Telma Retarder de México, S.A. de C.V., se inscribirán de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con la finalidad de que la fusión tenga efecto según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Como consecuencia, y a causa de la fusión: [A] se modificará el patrimonio y capital social de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. en su parte variable de tal manera que la parte variable e ilimitada del capital social de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V., que resulte como consecuencia de la fusión, sea la suma de las cantidades que correspondan al capital variable de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. y la totalidad del capital social de Telma Retarder de México, S.A. de C.V. y [B] los accionistas de: Telma Retarder de México, S.A. de C.V., recibirán partes sociales representativas de la parte variable del capital social de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación al capital social de Valeo Sistemas Eléctricos Servicios, S. de R.L. de C.V. cuando la fusión tenga efecto.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 11 de agosto de 2010
Delegado Especial de las Asambleas
Jorge Sifuentes Bear

SERVIMARR S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DEL 2010 (EJERCICIO DE LIQUIDACION)

ACTIVO	
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	-399,211
RESULTADO DEL EJERCICIO	349,211
TOTAL DE CAPITAL	0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0

LIQUIDADOR: C.P. JOSE ANTONIO RUIZ ROSALES

(Firma)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)